



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N°

0006

-2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura,

10 ENE 2024

VISTOS: "El Convenio Marco suscrito entre el Ministerio de Defensa y el Gobierno Regional Piura" el 07 de noviembre de 2023, el Oficio N° 06700-2023-MINDEF/SG del 19 de diciembre de 2023, y el Informe N° 3291-2023/GRP-460000 del 29 de diciembre de 2023;

CONSIDERANDO:

Que, en concordancia con el artículo 191 de la Constitución Política del Perú y el artículo 8 de la Ley N.º 27783, Ley de Bases de la Descentralización, los cuales precisan que la autonomía es el derecho y capacidad efectiva de los Gobiernos en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia, autonomía sujeta a los parámetros de la Constitución Política;

Que, con fecha 07 de noviembre de 2023, de conformidad a la atribución establecida en el literal k) del artículo 21 de la Ley N° 27867, "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", el Gobierno Regional de Piura suscribió el "El Convenio Marco suscrito entre el Ministerio de Defensa y el Gobierno Regional Piura", cuyo objeto es el siguiente:

"CLÁUSULA SEGUNDA: DEL OBJETO"

- 2.1 El presente Convenio Marco tiene como objeto establecer acciones de cooperación mutua, considerando el interés que tienen LAS PARTES de fomentar el desarrollo sostenible y garantizar el pleno ejercicio de los derechos e igualdad de oportunidades de sus beneficiarios, de acuerdo a los planes y programas institucionales, permitiendo una mayor celeridad y eficacia en los servicios que brindan ambas entidades del Estado dentro del ámbito de sus respectivas competencias; en ese sentido, LAS PARTES se comprometen a realizar actividades conjuntas a fin de coordinar esfuerzos encaminados a establecer lazos de cooperación, que tengan por finalidad beneficiar a la población de la Región Piura, mediante un programa de mutua colaboración interinstitucional cuya definición específica deberá realizarse posteriormente, con el mutuo consentimiento de LAS PARTES.
- 2.2 Así como para la gestión del riesgo de desastres, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, la preparación y atención ante situaciones de desastres y otros asociados; procesos e instrumentos de la gestión de riesgos y desastres.
- 2.3 Asimismo, constituye parte del presente Convenio Marco, la ejecución de todo tipo de obras de ingeniería, vinculadas a la prevención, preparación para la prestación de servicios, contraprestación de servicios, trabajos en la Gestión del Riesgo de Desastres y otras actividades que se requieran ejecutar en el ámbito geográfico de responsabilidad del Gobierno Regional de Piura.

Que, el **MINISTERIO DE DEFENSA - MINDEF** conforme al Decreto Legislativo N.º 1134, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa, es un organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público, constituye un pliego presupuestal y como ente rector comprende el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, las Fuerzas Armadas, las entidades públicas y las empresas bajo su ámbito de competencia y responsabilidad política y funcional. Asimismo, es competente en materia de Seguridad y Defensa Nacional en el campo militar, en las Fuerzas Armadas, en las Reservas y Movilización Nacional, en garantizar la Soberanía e Integridad Territorial y participa en el Desarrollo Económico y Social del país;



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N°

-2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

0006

Piura,

10 ENE 2024

Que, el **GOBIERNO REGIONAL PIURA**, en virtud de lo establecido por la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, es un órgano de gobierno emanado de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un pliego presupuestal;

Que, por otro lado, el artículo 4 de la Ley N° 27867, "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", establece lo siguiente: "Los gobiernos regionales tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.";

Que, el artículo 6 de la norma citada en el párrafo anterior, prescribe que: "El desarrollo regional comprende la aplicación coherente y eficaz de las políticas e instrumentos de desarrollo económico social, poblacional, cultural y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armonizado con la dinámica demográfica, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales y el ambiente en el territorio regional, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres e igualdad de oportunidades.";

Que, el artículo 8 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, establece que los Gobiernos Regionales se rigen, entre otros, por el siguiente principio: "13. **Competitividad.**- El Gobierno Regional tiene como objetivo la gestión estratégica de la competitividad regional. Para ello promueve un entorno de innovación, impulsa alianzas y acuerdos entre los sectores público y privado, el fortalecimiento de las redes de colaboración entre empresas, instituciones y organizaciones sociales, junto con el crecimiento de eslabonamientos productivos; y, facilita el aprovechamiento de oportunidades para la formación de ejes de desarrollo y corredores económicos, la ampliación de mercados y la exportación." (Énfasis agregado);

Que, el artículo 9 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, establece que son competencias constitucionales de los gobiernos regionales: "g) Promover y regular actividades y/o servicios en materia de agricultura, pesquería, industria, agroindustria, comercio, turismo, energía, minería, vialidad, comunicaciones, **educación, salud** y medio ambiente, conforme a Ley; h) Fomentar la competitividad, las inversiones y el financiamiento para la ejecución de proyectos y obras de infraestructura de alcance e impacto regional." (Énfasis agregado);

Que, con Resolución Ejecutiva Regional N° 934-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 17 de noviembre de 2023, se aprobó la Directiva Regional N° 008-2023/GRP-100010 denominada "Normas y Procedimientos para la Suscripción de Convenios por parte del Gobierno Regional Piura", y es conforme a ella que se formaliza la aprobación del "CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA Y EL GOBIERNO REGIONAL PIURA";

Que, la presente Resolución Ejecutiva Regional se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; así como al Principio de Buena Fe Procedimental, por lo cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representante y/o abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe (...), previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, "Ley del Procedimiento Administrativo General" aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N°

0006

-2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura,

10 ENE 2024

Con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, la Gerencia General Regional y la Secretaría General del Gobierno Regional Piura.

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, Directiva Regional N° 008-2023/GRP-100010.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el “*El Convenio Marco suscrito entre el Ministerio de Defensa y el Gobierno Regional Piura*”, suscrito el 07 de noviembre de 2023, el mismo que consta de diecisiete (17) cláusulas, las cuales forman parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE la presente Resolución al Ministerio de Defensa, a la Secretaría General del Gobierno Regional Piura y demás Unidades de Organización pertinentes, en la forma y modo de Ley, para su conocimiento y aplicación estricta.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL PIURA
GOBERNACIÓN REGIONAL
[Firma]
LUIS ERNESTO MEYRA LEON
GOBERNADOR REGIONAL





CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA Y EL GOBIERNO REGIONAL PIURA

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte, el **MINISTERIO DE DEFENSA**, en adelante el **MINDEF**, con RUC 20131367938, debidamente representado por su Ministro de Defensa, señor **JORGE LUIS CHÁVEZ CRESTA**, identificado con DNI N° 00190779, designado mediante Resolución Suprema N° 379-2022-PCM, ambos con domicilio legal para estos fines en Av. De la Peruanidad s/n, Edificio Quiñones, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima, y de la otra parte, **EL GOBIERNO REGIONAL PIURA**, en adelante **EL GORE PIURA**, con RUC N° 20484004421, debidamente representado por su Gobernador Regional señor **LUIS ERNESTO NEYRA LEÓN**, identificado con DNI N° 41623184, designado mediante Resolución N° 0005-2023-JNE ambos con domicilio con domicilio legal para estos fines en Av. San Ramón s/n Urbanización San Eduardo- El Chipe, distrito, provincia y departamento de Piura.

Cuando se haga referencia al **MINDEF** y al **GORE PIURA** en forma conjunta, se les denominará **LAS PARTES**.

CLÁUSULA PRIMERA: DE LOS ANTECEDENTES

- 1.1 **EL MINDEF:** Conforme al Decreto Legislativo N° 1134, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa, es un organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público, constituye un pliego presupuestal y como ente rector comprende el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, las Fuerzas Armadas, las entidades públicas y las empresas bajo su ámbito de competencia y responsabilidad política y funcional.

Asimismo, es competente en materia de Seguridad y Defensa Nacional en el campo militar, en las Fuerzas Armadas, en las Reservas y Movilización Nacional, en garantizar la Soberanía e Integridad Territorial y participa en el Desarrollo Económico y Social del país.

- 1.2 **EL GOBIERNO REGIONAL:** En virtud de lo establecido por la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, es un órgano de gobierno emanado de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un pliego presupuestal.

Asimismo, tiene jurisdicción en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial, conforme a ley los Gobiernos Regionales tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible. Promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.

CLÁUSULA SEGUNDA: DEL OBJETO

- 2.1 El presente Convenio Marco tiene como objeto establecer acciones de cooperación mutua, considerando el interés que tienen **LAS PARTES** de fomentar el desarrollo sostenible y garantizar el pleno ejercicio de los derechos e igualdad de oportunidades de sus beneficiarios, de acuerdo a los planes y programas institucionales, permitiendo una mayor celeridad y eficacia en los servicios que brindan ambas entidades del Estado dentro del ámbito de sus respectivas competencias; en ese sentido, **LAS PARTES** se comprometen a realizar actividades conjuntas a fin de coordinar esfuerzos encaminados a establecer lazos de cooperación, que tengan por finalidad beneficiar a la población de la Región Piura,





mediante un programa de mutua colaboración interinstitucional cuya definición específica deberá realizarse posteriormente, con el mutuo consentimiento de **LAS PARTES**.



- 2.2 Así como para la gestión del riesgo de desastres, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, la preparación y atención ante situaciones de desastres y otros asociados; procesos e instrumentos de la gestión de riesgos y desastres.



- 2.3 Asimismo, constituye parte del presente Convenio Marco, la ejecución de todo tipo de obras de ingeniería, vinculadas a la prevención, preparación para la prestación de servicios, contraprestación de servicios, trabajos en la Gestión del Riesgo de Desastres y otras actividades que se requieran ejecutar en el ámbito geográfico de responsabilidad del Gobierno Regional de Piura.

CLÁUSULA TERCERA: BASE LEGAL

- 3.1. Constitución Política del Perú.
3.2. Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la gestión del Estado.
3.3. Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
3.4. Ley N° 27680, Ley de la Reforma Constitucional de Título IV, Capítulo XIV sobre Descentralización.
3.5. Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y sus modificatorias.
3.6. Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias.
3.7. Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023.
3.8. Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.
3.9. Decreto Legislativo N° 1134, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa.
3.10. Resolución Ministerial N° 0396-2020-DE/SG, que aprueba la Directiva General N° 0013-2020-MINDEF/SG/OGAJ "Normas para la Gestión de Convenios de Cooperación en el Ministerio de Defensa".
3.11. Decreto Legislativo N° 1137, Ley de Ejército del Perú.
3.12. Decreto Legislativo N° 1138, Ley de la Marina de Guerra del Perú.
3.13. Decreto Legislativo N° 1139, Ley de la Fuerza Aérea del Perú.
3.14. Resolución Ministerial N° 145-2013 DE/EP, otorgan facultades a Oficiales del Ejército para la suscripción de Convenios Marco y Específicos de Colaboración Interinstitucional con diversas entidades, para la ejecución de obras y sus modificatorias.

CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISO DE LAS PARTES

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio Marco, **LAS PARTES** asumen los siguientes compromisos:

4.1 **EL MINDEF:**

- a) En el marco de sus respectivas competencias, brindar y facilitar acciones que permitan viabilizar la implementación y ejecución de actividades, obras, proyectos y servicios, que contribuyan a beneficiar a la población de la Región Piura, a fin de dar cumplimiento a los objetivos de los Convenios Específicos, que deriven del presente Convenio Marco.
- b) Coordinar en el marco de sus respectivas competencias, a través de sus Órganos Ejecutores, el desarrollo de proyectos de obras sociales, promovidos por el Gobierno Regional Piura, cuya implementación y ejecución este a cargo de los Órganos Ejecutores de **EL MINDEF**, previa disponibilidad presupuestal.





4.2 EL GORE PIURA:

- a) Facilitar y transferir al **MINDEF** los recursos necesarios para la ejecución de todo tipo de obras de ingeniería, servicios de ingeniería, contraprestación de servicios, trabajos en la Gestión del Riesgo de Desastres y otras programadas, que se requieran en beneficio de la población de la Región Piura; así como otorgar al **MINDEF** condiciones de seguridad en el ámbito que indiquen los Convenios Específicos, que deriven del presente Convenio Marco, previa disponibilidad presupuestal.
- b) Coordinar, a través de sus órganos, la implementación y ejecución de actividades vinculadas a los servicios, proyectos u obras sociales, educativas y de salud, que facilite el desarrollo urbano y ambiental en la Región Piura, en los cuales participen los Órganos Ejecutores de **EL MINDEF**.

CLÁUSULA QUINTA: DEL FINANCIAMIENTO

- 5.1 **LAS PARTES** convienen en precisar que, tanto la celebración como la ejecución del presente Convenio Marco, no generarán ningún tipo de compromiso financiero entre **LAS PARTES**, pues ambas buscan que, a través de la colaboración institucional, se coadyuve al cumplimiento del objeto convencido.
- 5.2 En caso **LAS PARTES** tuvieran que incurrir en algún gasto para la implementación del presente Convenio Marco, este estará sujeto a los recursos financieros de cada parte, de acuerdo a su disponibilidad presupuestal, otorgada para sus respectivos órganos competentes, y se sujetará a lo establecido en las leyes vigentes sobre la materia.

- 5.3 **LAS PARTES** acuerdan que aquellos compromisos que puedan irrogar gastos en la ejecución de Convenios Específicos, serán financiados de acuerdo con las condiciones señaladas en sus respectivos convenios específicos, considerando la disponibilidad presupuestal establecida.

CLÁUSULA SEXTA: DE LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS ESPECÍFICOS

- 6.1 Dentro de los alcances del presente Convenio Marco, **LAS PARTES** quedan autorizadas a suscribir Convenios Específicos de Colaboración Interinstitucional, para concretar la ejecución de programas, trabajos, actividades, entre otros, que se acuerden en el marco del presente convenio.
- 6.2 Los Convenios Específicos deberán precisar, en cada caso, su finalidad, duración, descripción, objetivos, compromisos de **LAS PARTES**, procedimientos, plazos de ejecución, y toda aquella estipulación necesaria para su realización.
- 6.3 Los Convenios Específicos no solo deberán contar con los sustentos técnicos y financieros necesarios para la ejecución, sino también con la certificación presupuestal correspondiente.
- 6.4 Los Convenios Específicos que deriven del presente Convenio Marco podrán ser suscritos por **LAS PARTES**, y/o los proyectos especiales a su cargo, así como por sus órganos o unidades orgánicas, de acuerdo con las competencias y funciones que tuvieran asignadas y/o delegadas. En el caso de **EL MINDEF**, se precisa que, adicionalmente, podrán suscribir Convenios Específicos las Instituciones Armadas, a través de sus respectivos Comandantes Generales, en el marco de sus competencias.



CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO

La vigencia del presente Convenio Marco será computada, a partir del día siguiente de su suscripción, y tendrá una duración de tres (3) años, pudiendo ser renovado de común acuerdo entre **LAS PARTES**, antes de su término, y luego de la evaluación de los objetivos alcanzados.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

8.1 **LAS PARTES** declaran reconocer el contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas que norman el presente Convenio Marco y se comprometen a respetarlas de acuerdo a los principios de buena fe y común intención, señalando que no media vicio o error que pudiera invalidarlo.

8.2 **LAS PARTES** declaran que, en caso de producirse alguna discrepancia o controversia en la interpretación, ejecución y/o eventual incumplimiento del presente Convenio Marco, será resuelta en forma armoniosa siguiendo las reglas de la buena fe y común intención de **LAS PARTES**, procurando la máxima colaboración para su solución.

8.3 Para tal efecto, las comunicaciones serán por escrito o correos electrónicos cursados entre los coordinadores designados en el presente Convenio Marco, y la solución de la discrepancia o controversia será materializada, a través de un Acta suscrita por ambos coordinadores y formará parte integrante del presente instrumento.

8.4 Sin perjuicio de lo antes convenido, de no llegar **LAS PARTES** a un acuerdo total o frente a un acuerdo parcial, los puntos controvertidos serán sometidos a Arbitraje de Derecho a cargo de un Tribunal Arbitral Institucional en la ciudad de Lima, el mismo que será oportunamente designado por **LAS PARTES**.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

De conformidad con lo establecido en el numeral 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, **LAS PARTES** declaran que el presente instrumento es de libre adhesión y separación. En virtud de ello, cualquiera de ellos podrá separarse del presente Convenio Marco previa notificación a la otra parte con treinta (30) días calendario de anticipación, luego de lo cual la libre separación surtirá efectos.

CLÁUSULA DÉCIMA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

10.1 Sin perjuicio de lo señalado en la cláusula sobre Libre Adhesión y Separación, el presente Convenio Marco podrá quedar resuelto antes del vencimiento convenido, en los siguientes casos:

- Por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, el cual deberá ser expresado por escrito.
- Por decisión unilateral de una de **LAS PARTES**, previa comunicación por escrito.
- Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su incumplimiento, debidamente acreditado. La resolución surtirá plenos efectos en la fecha que cualquiera de **LAS PARTES** lo comunique por escrito a la otra.
- Por incumplimiento injustificado de cualquiera de los compromisos asumidos por **LAS PARTES**. En este caso, se deberá requerir por escrito a la parte que incumple, para que en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles cumpla con realizar las acciones





o actividades que haya asumido, luego de lo cual, ante la negativa reiterada, se tendrá por resuelto el presente Convenio Marco.

- 10.2 En cualquier caso de resolución, **LAS PARTES** se comprometen a cumplir hasta su finalización, los compromisos que se encuentren en plena ejecución derivados del presente Convenio Marco.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DE LOS COORDINADORES

- 11.1 Con el propósito de lograr una eficaz ejecución del presente Convenio Marco. **LAS PARTES** realizarán una, verificación, supervisión y seguimiento de la implementación de los compromisos asumidos, a través de los siguientes coordinadores:

Por el MINDEF:

- El Director General de Política y Estrategia, a quien delegue.

Por EL GOBIERNO REGIONAL:

- El Gerente General Regional o quien haga sus veces.

- 11.2 **LAS PARTES** podrán decidir el cambio de su coordinación, lo cual deberá ser informado, mediante comunicación escrita, en un plazo no mayor de diez (10) días calendario posterior a la formalización del cambio.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DE LA TRANSPARENCIA Y BUENA FE

LAS PARTES, comparten su interés común en la transparencia y buena gestión de asuntos y recursos; por lo que, se comprometen a evitar duplicidad de esfuerzos y al elegir modalidades de gestión más eficientes para la consecución de los fines del presente Convenio Marco.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DE LOS MECANISMOS ANTICORRUPCIÓN

- 13.1 **LAS PARTES** expresan su compromiso de conducirse en todo momento con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos de corrupción, u otros actos ilegales, directa o indirectamente, para el cumplimiento de las cláusulas establecidas en el presente Convenio Marco.

- 13.2 **LAS PARTES** se comprometen a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna cualquier acto de corrupción o conducta ilícita de la que tuvieran conocimiento y adoptar las medidas correspondientes.

- 13.3 **LAS PARTES** expresan que la ejecución del presente Convenio Marco se realiza sin mediar, directa o indirectamente, ofrecimientos, promesas, otorgamientos, concesiones o autorizaciones de pagos ilegales, impropios, indebidos o dudosos, bajo cualquier modalidad y forma, a favor de funcionarios, agentes o empleados públicos, o a terceras personas relacionadas a cualquiera de estos, sea a través de una de **LAS PARTES** o de terceros, que pretendan:

- (i) Influenciar cualquier acto o decisión que tuviera por efecto o finalidad patrocinar, defender, proteger y/o promover, directa o indirectamente, los intereses de algunas de **LAS PARTES**; y/o
- (ii) Dificultar o intervenir en cualquier investigación o fiscalización de órganos, entidades, funcionarios, empleados o agentes públicos, vinculada a cualquiera de las acciones referidas en el literal (i).



3



- 13.4 Consecuentemente, **LAS PARTES** declaran que, de acuerdo con sus políticas internas, su actuación como la de sus funcionarios, empleados, coordinadores, representantes y servidores, está orientada a impedir cualquier práctica de corrupción, soborno, extorsión y/o fraude que atente contra las normas anticorrupción.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DEL USO DE LA INFORMACIÓN



- 14.1 **LAS PARTES** se comprometen a guardar reserva sobre la información que produzcan o respecto de la cual tengan acceso como resultado del cumplimiento de los compromisos pactados en el presente Convenio Marco, así como en la ejecución de las actividades derivadas de los Convenios Específicos, sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2019-JUS, y normas conexas.



- 14.2 **LAS PARTES** se comprometen a utilizar adecuadamente la información o documentación que se les proporcione y/o tenga acceso, siendo que ésta única y exclusivamente puede ser destinada a efectos del cumplimiento del objeto del presente Convenio Marco; comprometiéndose a no compartir la misma con terceros, salvo autorización expresa de la parte que la proporciona.



- 14.3 La información obtenida por **LAS PARTES** no puede ser transferida, comercializada y/o divulgada a terceros por cualquier medio o modalidad, total o parcialmente, en forma onerosa o gratuita, sin previa comunicación y coordinación con la otra parte.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: DE LA CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES



- 15.1 En el cumplimiento de los compromisos pactados en el presente Convenio Marco, así como en la ejecución de las actividades derivadas de los Convenios Específicos, **LAS PARTES**, a través del personal encargado, podrá tener acceso a información con contenido de datos personales y sensibles, de corresponder; en cuyo caso, dicho tratamiento deberá realizarse en el marco de la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2013-JUS.



- 15.2 **LAS PARTES** se obligan a aplicar las medidas de seguridad necesarias, para la protección y custodia de la información con contenido de datos personales y sensibles a la que tengan acceso, reportando oportunamente las incidencias que ocurrieran y pusieran en riesgo la citada información, a fin de aplicar, de ser el caso, las acciones correctivas.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: DE LAS MODIFICACIONES AL INSTRUMENTO

El presente Convenio Marco podrá ser modificado por mutuo acuerdo de **LAS PARTES**. Toda modificación que consideren conveniente realizar, se efectuará mediante **ADENDAS** debidamente suscritas por **LAS PARTES**, las mismas que formarán parte integrante del presente instrumento y entrarán en vigencia, a partir del día siguiente de su suscripción.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: DE LOS DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES

LAS PARTES señalan como su domicilio legal los consignados en la parte introductoria del presente Convenio Marco, lugar donde se les cursará válidamente toda comunicación por escrito y las notificaciones de Ley. Los cambios de domicilio que pudieran ocurrir serán comunicados al domicilio legal de la otra parte, con una antelación no menor de quince (15) días hábiles.





Estando de acuerdo con el contenido y alcances del presente Convenio Marco, **LAS PARTES** lo suscriben en tres (3) ejemplares originales igualmente válidos y de un mismo tenor, en la ciudad de LIMA, a los 7 días del mes de NOVIEMBRE del año 2023.



POR EL MINDEF:



JORGE LUIS CHÁVEZ CRESTA
Ministro de Defensa



POR EL GORE PIURA:

GOBIERNO REGIONAL PIURA
GOBERNACIÓN REGIONAL

LUIS ERNESTO NEYRA LEÓN
GOBERNADOR REGIONAL